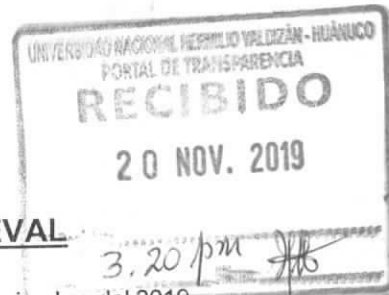




"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0211-2019-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 14 noviembre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 1381-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 14 de noviembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en setenta y dos (72) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 1 del artículo 6 del Ley del Código de Ética de la Función Pública señala que el servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: "Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento".

Que, mediante Informe N° 707-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 11 de noviembre de 2019 la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal, sobre el pago del Servicio de Supervisión de la Obra: "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación", la cual se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, Informe N° 110-2019-J-SUEySI-UNHEVAL, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones precisa que el inicio del plazo de ejecución del servicio de Supervisión de la Obra "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación", se inicia desde la fecha de inicio de obra y no desde la suscripción de contrato.

Segundo: Que, habiendo vuelto a revisar el contrato N° 1175-2018-UNHEVAL, suscrito con fecha 15 de noviembre del 2018 entre el Ing. Vallejos Ingunza Abraham Alberto y la UNHEVAL, el monto contractual pactado es de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), con una vigencia de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o desde la iniciación de la ejecución de la obra, lo que ocurra último (ver clausula quinta del contrato); se verifica que la apreciación del Jefe de la Sub Unidad resulta ser la correcta y en atención a la misma se tiene lo siguiente:
- El plazo de inicio del contrato es desde el 20 de diciembre de 2018.
- Fecha de Conclusión del contrato es el 19 de marzo de 2019.

Tercero: Que, del Informe de Supervisión se tiene que la obra inicio el 20 de diciembre de 2018, con un plazo de ejecución de y como tal el término contractual del contrato de ejecución de la obra concluía el 19 de marzo de 2019; sin embargo, se otorgaron las siguientes ampliaciones y suspensiones de plazo:
- Se inició la ejecución de la obra: 20 de diciembre de 2018
- Se ejecutó la obra hasta el 17 de marzo de 2018; (se ejecutó 87 días la obra, faltando 3 días de ejecución)
- Suspensión de Plazo N° 01 desde el 18 de marzo de 2019 hasta el **03 de junio de 2019;**
- Reinicio de la Obra: 04 de junio y consecuentemente la obra debía concluir 06 de junio de 2019
- Ampliación de Plazo N° 01: Resolución Jefatural N° 056-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 17 de julio de 2019, se formalizó la ampliación de plazo consentido por silencio administrativo de **doce (12) días;** consecuentemente la obra debía culminar el 18 de junio de 2019.
- Ampliación de Plazo N° 02: Resolución Rectoral N° 152-2019-UNHEVAL, se aprobó el plazo por **dos (02) días calendarios; consecuentemente la obra debía culminar el 20 de junio de 2019.**
- Ampliación de Plazo N° 03: Resolución N° 010-2019-UNHEVAL/UEI, de fecha 22 de marzo de 2019, se aprobó la ampliación de plazo de **un (01) día calendario; consecuentemente la obra debía culminar el 21 de junio de 2019.**
- Ampliación de Plazo N° 04: Resolución N° 011-2019-UNHEVAL/UEI, de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó la ampliación de plazo por treinta y dos **(32) días calendarios** consecuentemente la obra debía culminar el **22 de julio.**
- Ampliación de Plazo N° 05: Resolución N° 031-2019-UNHEVAL/UEI, de fecha 07 de junio de 2019, se aprobó la ampliación de plazo por tres (03) días calendarios, consecuentemente la obra debía culminar el **25 de julio de 2019.**
- Ampliación de Plazo N° 06: Resolución N° 0998-2019-UNHEVAL, de fecha 07 de agosto de 2019, **NO SE OTORGO LA AMPLIACION DE PLAZO.**
- Ampliación de Plazo N° 07: Resolución Rectoral N° 1157-2019-UNHEVAL, de fecha 11 de setiembre de 2019, se otorgó ampliación de plazo por 30 días calendarios desde el 26 de julio de 2019 hasta el 24 de agosto de 2019.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

Cuarto: Que, en el presente caso es de apreciar que el contrato de supervisión habría concluido el 19 de marzo de 2019 y sin embargo la ejecución de la obra concluyó el 24 de agosto de 2019; sin embargo no existe acto administrativo alguno que se pronuncie respecto a la ampliación de contrato del Supervisor de Obra, atendiendo a ello en el presente caso debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 120.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada"; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 171.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; consecuentemente no requiere que el supervisor realice un trámite previo para que se le amplíe su contrato de supervisión; correspondiendo que se EMITA LA RESOLUCION AUTORIZANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO N° 1175-2018-UNHEVAL, DESDE EL 20 DE MARZO DE 2019 HASTA LA FECHA EN QUE LA JEFATURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES PRECISE.

De acuerdo al numeral 1.4 del Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL, se delega al Director General de Administración, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contrato de bienes y servicios, consultorías.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación de Contrato N° 1175-2018-UNHEVAL, suscrito con el Ing. Abraham Alberto Vallejo Ingunza, para el servicio de Supervisión de la Obra "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 24 de agosto de 2019.

ARTICULO 2°.- SUSPENDER el plazo de ejecución del Contrato N° 1175-2018-UNHEVAL suscrito con el Ing. Abraham Alberto Vallejo Ingunza, para el servicio de Supervisión de la Obra "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde el 18 de marzo de 2019 hasta el 03 de junio de 2019.

ARTICULO 3°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad Ejecutora de Inversiones para que proceda conforme a sus atribuciones, para el trámite de pago de todas las valorizaciones de supervisión de obra presentados.

ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Alberto Saldaña Panduro
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNHEVAL

Reg. 14534

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina Asesoría Legal.
OCI
Transparencia
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Sub Unidad Procesos y Contrataciones
Unidad Ejecutora Inversiones
Interesados.
Archivo